

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA



OTORGA CONCESIÓN GRATUITA DE
INMUEBLES FISCALES QUE INDICA,
UBICADOS EN LA REGIÓN METROPOLITANA
DE SANTIAGO, A LA I. MUNICIPALIDAD
DE SAN JOAQUÍN.

SANTIAGO, 26 MAY 2016

EXENTO N° 258/- VISTOS:

Estos antecedentes, lo solicitado por la I. Municipalidad de San Joaquín, en petición adjunta; los Oficios N° 1300/29 de 9 de julio de 2012, N° 1200/67 de 5 de junio de 2014, N° 1200/94 de 22 de junio de 2015 y N° 1300/57 de 24 de septiembre de 2015, todos del Alcalde de la I. Municipalidad de San Joaquín; los Oficios N° 2790 de 12 de agosto de 2015, N° 3796 de 23 de noviembre de 2015 y N° 491 de 8 de febrero de 2016, todos de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana de Santiago; el Oficio N° 138 de 14 de marzo de 2016, de la División de Bienes Nacionales; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 79 de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Fisco es dueño de los inmuebles que más adelante se singularizan, que corresponden a los Lotes 1-B, 2-A y 3, el primero de ellos ubicado en calle Sierra Bella N° 2815, y los dos restantes ubicados en calle Sierra Bella N° 2816, todos de la comuna de San Joaquín, provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

Que la entidad peticionaria solicita la concesión de los inmuebles señalados precedentemente, donde se emplaza el Parque Isabel Riquelme, a fin de contar con mayor certeza jurídica sobre su uso y administración, y poder optar a proyectos de mantención y mejoramiento de los mismos.

Que mediante Resolución (Exenta) N° 1643 de 16 de octubre de 2014, renovada mediante Resolución (Exenta) N° 914 de 11 de junio de 2015, la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana de Santiago otorgó a la I. Municipalidad de San Joaquín, un permiso provisorio de uso de los inmuebles fiscales citados, por un plazo de 6 meses respectivamente, para que la beneficiaria pudiera optar a proyectos de mantención y mejoramiento del Parque Isabel Riquelme.

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

04

Que el Consejo Regional Metropolitano de Santiago se pronunció favorablemente al otorgamiento de la concesión solicitada, en Sesión Ordinaria N° 8, celebrada el día 29 de abril de 2015.

Que el Ministerio de Bienes Nacionales ha estimado procedente otorgar la presente concesión gratuita **por un plazo de 50 años**, atendida la naturaleza de la entidad peticionaria.

D E C R E T O :

I.- Otórgase en concesión gratuita a la I. Municipalidad de San Joaquín, R.U.T. 69.254.600-8, domiciliada en Avenida Santa Rosa N° 2606, comuna de San Joaquín, los inmuebles fiscales ubicados en calle Sierra Bella N° 2815, que corresponde al Lote 1-B, y en calle Sierra Bella N° 2816, que corresponde a los Lotes 2-A y 3, todos de la comuna de San Joaquín, provincia de Santiago, Región de Metropolitana de Santiago; inscritos a nombre del Fisco a mayor cabida, a fs. 1230 vta. N° 1610, y a fs. 2679 N° 3342, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondientes al año 1963, respectivamente; de una superficie total aproximada de 43.728,87 m2. (Cuarenta y tres mil setecientos veintiocho coma ochenta y siete metros cuadrados); singularizados en el Plano N° 13129-7032 C.U.; I.D. Catastral N° 285290 y 269733, respectivamente; cuyos roles, superficies y deslindes particulares son los que en cada caso se señalan:

LOTE 1 B: Enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 1016-1, de una superficie aproximada de 16.483,47 m2. (Dieciséis mil cuatrocientos ochenta y tres coma cuarenta y siete metros cuadrados); con los siguientes deslindes particulares según plano citado:

- NORTE** : Resto de la propiedad Fiscal en línea mixta de tres parcialidades de 6,75 metros; 69,13 metros y 91,83 metros.
- ESTE** : Calle Sierra Bella en 111,64 metros.
- SUR** : Avenida Alcalde Carlos Valdovinos en 147,57 metros y Lote 1-A de propiedad Fiscal, en 32,60 metros.
- OESTE** : Lote 1-A de propiedad Fiscal, en 40,00 metros y resto de la propiedad Fiscal en 109,11 metros.

LOTE 2 A: Enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 1010-3, de una superficie aproximada de 21.777,00 m2. (Veintiún mil setecientos setenta y siete metros cuadrados); con los siguientes deslindes particulares según plano citado:

- NORTE** : Resto de la propiedad Fiscal en cinco parcialidades de 144,63 metros; 0,93 metros; 19,00 metros; 3,63 metros y 56,00 metros.
- ESTE** : Avenida las Industrias en 72,85 metros y Lote 2-B de propiedad Fiscal, en 38,00 metros.
- SUR** : Lote 2-B de propiedad Fiscal, en 13,10 metros, Avenida Alcalde Carlos Valdovinos en 184,14 metros y Propiedad de la Municipalidad de San Joaquín, en 50,00 metros.
- OESTE** : Propiedad de la Municipalidad de San Joaquín en 70,00 metros y Calle Sierra Bella en 37,53 metros.



LOTE 3: Enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 1010-3, de una superficie aproximada de 5.468,40 m². (Cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho coma cuarenta metros cuadrados); con los siguientes deslindes particulares según plano citado:

- NORTE** : Resto de la propiedad Fiscal en línea quebrada de dos parcialidades de 144,95 metros y 13,56 metros.
- ESTE** : Propiedad de la Municipalidad de San Joaquín en 100,00 metros.
- SUR** : Propiedad de la Municipalidad de San Joaquín en 89,71 metros y Avenida Alcalde Carlos Valdovinos en 24,40 metros.
- OESTE** : Avenida las Industrias en 115,91 metros.

II.- La presente concesión gratuita, se otorga por un plazo de **50 (cincuenta)** años, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión gratuita.

III.- La concesionaria se obliga a destinar los inmuebles para continuar administrando el Parque Isabel Riquelme y desarrollar los proyectos a los que postulará, que aseguren el mejoramiento y mantención óptima de aquél.

IV.- El contrato de concesión será redactado por un abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana de Santiago y deberá suscribirse por el Secretario Regional respectivo, en representación del Fisco, junto al petitionerio dentro del plazo de **treinta (30)** días contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de un extracto del presente decreto de concesión, según lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 59 del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

En la escritura pública deberá facultarse al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, para realizar los actos y/o suscribir, en representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato.

V.- Suscrito el contrato de concesión, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

VI.- Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido, el beneficiario deberá inscribir la correspondiente escritura pública de concesión, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y anotarla al margen de las inscripciones fiscales, entregando copia para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana de Santiago, dentro del plazo de **treinta (30)** días, contado desde la fecha de la notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región respectiva y, se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.



VII.- El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los numerales IV.- y VI.-, será declarado por el Ministerio de Bienes Nacionales mediante decreto, y permitirá dejar sin efecto la concesión gratuita.

VIII.- La concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el artículo 62 C del D.L. N° 1939 de 1977, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado por su sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso 5° del artículo 61 del citado cuerpo legal, bastando para ello sólo el informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana de Santiago, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos señaladas. En todo caso, se considerará como causal suficiente para poner término a la concesión, si la concesionaria no utilizare los inmuebles fiscales para el fin por el cual fueron otorgados, señalados en el numeral III del presente decreto, le diere un destino distinto o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del D.L. N° 1939 de 1977.

IX.- Las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del contrato de concesión o a que dé lugar su ejecución, serán resueltas por un Tribunal Arbitral designado en conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones.

X.- El otorgamiento de la concesión no liberará al concesionario de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo de los proyectos de mejoramiento y mantención del Parque Isabel Riquelme, quedando sometido a las normas reglamentarias vigentes sobre urbanismo y construcción.

XI.- Al término de la presente concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en los inmuebles quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento de los inmuebles fiscales.

XII.- La concesionaria estará obligada a mantener y preservar en buenas condiciones los inmuebles a su cargo, debiendo efectuar oportunamente y a su costa todos los trabajos necesarios de reparación, conservación y ejecución de obras que correspondan.

XIII.- Los gastos que se originen por reparaciones, conservación, mantención, servicios y demás a que estén afecto los inmuebles fiscales, serán de cargo exclusivo de la institución beneficiaria como así también los referentes al impuesto territorial, de acuerdo a la normativa legal vigente.

XIV.- Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y anotaciones, serán de cargo íntegro de la concesionaria.

XV.- Se hace presente que los demás términos de la concesión gratuita, serán las que se acuerden en el contrato de concesión que se suscriba al efecto, el que deberá ajustarse a los artículos N°s. 57 al 63, del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones.



No obstante lo anterior, no le será aplicable a la concesionaria el artículo 62 A del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones y el artículo 6° del Título II de la Ley 20.190, por lo cual no podrá transferir la concesión, así como tampoco constituir prenda especial para garantizar cualquier obligación que se derive directamente o indirectamente de la misma concesión.

XVI.- El presente decreto deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, dentro de los 30 días siguientes a su dictación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 59° del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones.

XVII.- La I. Municipalidad de San Joaquín deberá instalar en los inmuebles fiscales, un letrero o placa que señale que los inmuebles son de propiedad fiscal y por tanto, pertenecen a todos los chilenos (as), que el Ministerio de Bienes Nacionales lo entrega en concesión a la I. Municipalidad de San Joaquín, a fin de continuar administrando el Parque Isabel Riquelme y desarrollar proyectos de mejoramiento y mantención. Asimismo deberá señalar el número y fecha del decreto que autoriza su concesión.

El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectivo mediante resolución, definirá el tamaño, ubicación y demás características de dicho letrero, previa visita a terreno, efectuando las coordinaciones pertinentes para que se cumpla con esta exigencia.

XVIII.- La beneficiaria, deberá entregar anualmente durante todo el período de la concesión una "**Declaración Jurada de Uso**", cuyo formulario será entregado por la Secretaría Regional Ministerial respectiva y a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso de los inmuebles asignados.

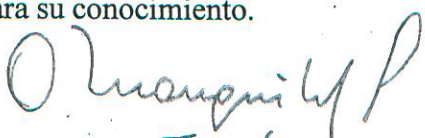
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en extracto en el "Diario Oficial" y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA"

(FDO.) VICTOR OSORIO REYES. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.


OSCAR MANQUILEF PARRA
Subsecretario de Bienes Nacionales
Subrogante

DISTRIBUCION:

- Sec.Reg.Min.Bs.Nac. Región Metropolitana
- Unidad Catastro Regional.-
- División Jurídica.-
- Div. Bienes Nacionales.-
- Depto. Enaj. Bs.-
- Dpto. Adq. y Adm. de Bs.-
- División Catastro.-
- Unidad de Fiscalización.-
- Unidad de Decretos.-
- Estadística.-
- Of. de Partes y Archivo.-
- "Diario Oficial" (Extracto).-

